

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez el expediente del proceso para informarle que se advierte una omisión del auto admisorio. Sírvasse Proveer. Coromoro, 23 de mayo de 2022.

Nancy Rocío Gómez Marín
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL**



**CIRCUITO JUDICIAL DE CHARALÁ
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COROMORO**

Coromoro, Santander Veinticinco (25) de mayo del dos mil veintidós (2022)

ASUNTO

Atendiendo a que por error involuntario del despacho se omitió incluir en la parte demandada a la señora MARIA MAGDALENA NOCUA PINZON, en el auto admisorio fechado el 4 de mayo y notificado mediante Estado 14 del 5 de mayo de la anualidad, en aras de garantizar el debido proceso y derecho de defensa del demandado, sería del caso entrar entrara a resolver, una vez ejerciendo el control de legalidad demarcado en el canon 132 del C.G.P., además, por virtud del principio de la unidad del proceso admitido por la doctrina de la Corte Suprema de Justicia, **“el error cometido por el juez en un acto ejecutoriado no lo obliga a incurrir en otro yerro”¹**. Se adicionará al mismo lo resuelto a continuación,

Así las cosas, en razón y mérito de lo anteriormente expuesto, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL COROMORO (S.S.)

RESUELVE:

PRIMERO: ADICIONAR al auto del 04 de mayo del año en curso, dentro del proceso de la referencia en su numeral tercero, el cual quedará de la siguiente manera:

TERCERO. NOTIFIQUESE personalmente la demanda a los demandados MARIA MAGDALENA, LUZ MARINA, FANNY AMPARO, JOSE NOE, ORLANDO, HECTOR HERNANDO, MARIA JULIANA, ANGEL GABRIEL, NOHORA, y LEANDRO NOCUA PINZON, todos mayores de edad, herederos determinados de GABRIEL ANGEL NOCUA PEÑA, y denunciados como residentes en esta municipalidad, de acuerdo con lo manifestado por la apoderada de la demandante.

¹ Casación 17 Diciembre de 1935, citada pág. 308 Código de Procedimiento Civil y Legislación Complementaria, Edit Legis, 2004

SEGUNDO: El resto de la providencia permanece incólume.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Se publica en estado 17 del 26 de mayo de 2022.

Firmado Por:

Elkin Horacio Gereda Antolinez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Coromoro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e2a90323844081ad1f822eff3e8b5441851fa31239669bf117948b043db11d30**

Documento generado en 25/05/2022 10:25:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>